

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 095-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 07 de mayo del 2018

VISTOS: El Informe Técnico Nº 028-2018-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 20 de www.munives.ofebrero de 2018, del Área de Control Patrimonial; el Informe Nº 130-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de febrero de 2018, de la Unidad de Abastecimiento y, el Informe Nº 168-2018-OAJ/MVES, de fecha 02 de mayo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

America Surveyor

Que, en el artículo 9º de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva N° 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la referida Directiva se define el concepto de BAJA DE BIENES, y en su sub inciso 6.2.2. se establecen las causales, entre las cuales se encuentra el inciso d) REPOSICION;

Que, en la Directiva N° 001-2015-/SBN, numeral 6.3.2.1 se señala sobre la causal de Reposición de Bienes que, "La adquisición de Bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la Entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos, entre otros, a) Perdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso, la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada.";

Que, mediante Informe Nº 130-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de febrero de 2018, la Unidad de Abastecimiento pone de conocimiento del Informe Técnico Nº 028-2018-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 20 de febrero de 2018, del Área de Control Patrimonial a la Oficina General de Administración, la Solicitud de Baja y Alta por Causal de Reposición de la Cámara Fotográfica Digital, la misma que se detalla a continuación:

■ BAJA: Cámara Fotográfica Digital, Marca: Canon, Modelo: Power S A26600, Serie: 712062006440, Código Patrimonial 742208970053, Color: Rosado (bien en calidad de faltante desde el año 2015).

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 095-2018-OGA/MVES

 ALTA: Cámara Fotográfica Digital, Marca: Canon, Modelo: Power Shot A2300, Serie: C0840000006944801, Color: Plomo.

Que, mediante Informe N° 168-2018-OAJ/MVES de fecha 02 de mayo del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal que se declare Procedente la Solicitud de BAJA Y ALTA DE BIENES por el Causal de REPOSICION de la Cámara Fotográfica Digital, señalando que en virtud al artículo 32°, Numeral 32.27), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369/MVES, la Oficina General de Administración se encuentra facultada en aprobar la baja y alta de los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° numeral 32.27), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369/MVES;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA Y ALTA DEL BIEN MUEBLE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que ha sido considerado por la causal d) REPOSICION, de BAJA: Cámara Fotográfica Digital, Marca: Canon, Modelo: Power S A26600, Serie: 712062006440, Código Patrimonial 742208970053, Color: Rosado y, ALTA: Cámara Fotográfica Digital, Marca: Canon, Modelo: Power Shot A2300, Serie: C0840000006944801, Color: Plomo cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico Nº 028-2018-CP-UA-OGA/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. - <u>ENCARGAR</u>, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LLA EL SALVADOR OFICILI, CENER LE ADMINISTRACION

ERNANDO REBATTA RODRIGUEZ